



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Despacho

DECRETO 224 DE 2016

( 10 MAY 2016 )

Por el cual se aclaran los decretos No.286 de 1975 y No. 226 de 1978.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora MERY ELENA CASTILLO SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.374.681, presentó solicitud al Archivo Departamental con el fin de que se corrijan los Decretos No. 286 de abril 15 de 1975 y No. 226 de abril 19 de 1978, por considerar que en estos hay un error en el nombre.

Que mediante el artículo 11° del Decreto No. 286 de abril 15 de 1975, el Gobernador del Departamento decretó *"Nombrase a MARIA ELENA CASTILLO, maestra del departamento y destínasela en comisión al Liceo del Pacífico de Mosquera, en lugar de NUBIA STELLA VALENCIA, a quien se declara insubsistente por abandono de cargo. El anterior nombramiento tiene retroactividad a Enero 15 de 1975"*

Que mediante el artículo 5° del Decreto 226 de abril 19 de 1978, el Gobernador del Departamento decretó *"Nombrase a JOSE OVERMAN PAREDES MORENO, como maestro del Departamento y destínaselo en comisión al Liceo del Pacífico de Mosquera, en lugar de MARI ELENA CASTILLO, a quien se acepta la renuncia a partir de febrero 1 de 1978"*

Que verificada la cédula de ciudadanía, de la peticionaria, se establece que su nombre correcto es: MERY ELENA CASTILLO SALAZAR, y no como aparece en los decretos antes citados.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su tenor literal expresa: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que de conformidad con el aporte normativo transcrito, se puede concluir, que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos, como el de la corrección de errores formales, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Que a la luz de la doctrina, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto, se somete a una aclaración, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Aclarar el artículo 11° del Decreto No. 286 de 15 de abril de 1975 en lo que hace referencia al nombre MARIA ELENA CASTILLO el cual será: MERY ELENA CASTILLO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.374.681 de Buenaventura.

**Artículo Segundo:** Aclarar el artículo 5° del Decreto No. 226 de 19 de abril de 1978 en lo que respecta al nombre, MARI ELENA CASTILLO el cual será: MERY ELENA CASTILLO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.374.681 de Buenaventura.

**Artículo Tercero:** Integrar la presente providencia al acto que contiene la decisión de fondo y sus efectos serán retroactivos a la fecha de expedición de los Decretos Nos. 286 de abril 15 de 1975 y 226 de abril 19 de 1978.

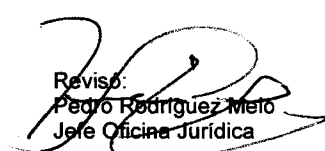
**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los

10 MAY 2016



**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
Gobernador de Nariño



Revisó:  
Pedro Rodríguez Melo  
Jefe Oficina Jurídica



Proyectó:  
Adriana Fajardo Guevara  
Profesional Universitario